

# CIRCULAR 01/19

moteic

# INFORMACIÓN LABORAL

## 1- NOVEDADES LABORALES-REAL DECRETO LEY 28/2018

El Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo fija las siguientes novedades que entraron en vigor el 1 de enero de 2019:

### CONTRATOS

Se derogan

1. El contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores.
2. Los incentivos a la contratación en el contrato en prácticas.

### COTIZACIÓN RÉGIMEN GENERAL

- El tope máximo de la base de cotización a la Seguridad Social en 2019 será de 4.070,10 euros mensuales.
- Nuevas tarifas para la cotización por accidentes de trabajo. En concreto, la cotización por los trabajos de oficina se incrementa en un 0,5%.
- En todos los contratos para la formación y el aprendizaje estará exenta la cotización por formación profesional.
- En los contratos de carácter temporal cuya duración efectiva sea igual o inferior a cinco días, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un 40%

Existirá la obligación de cotizar por la realización de prácticas formativas en empresas, incluidas las prácticas no laborales y prácticas académicas externas, aunque no tengan carácter remunerado (pendiente entrada en vigor).

Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral.

### COTIZACIÓN AUTÓNOMOS

La base mínima en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia será de 944,40 euros mensuales y de 1.214,10 euros mensuales para socios de compañías mercantiles.

- Se cotizará de manera obligatoria por las siguientes contingencias:

\*contingencias comunes (28,3%)

\* contingencias profesionales (0,90%)

\* cese de actividad (0,70%)

\* formación profesional (0,10%)

- Deberán formalizar la cobertura de la acción protectora por contingencias profesionales, incapacidad temporal y cese de actividad con una Mutua.

Por otro lado, los autónomos que tengan la protección por la Incapacidad temporal con el INSS, deberán optar en el plazo de 3 meses por una mutua, opción que surtirá efectos desde el 1 de junio de 2019.

- La tarifa plana durante los 12 primeros meses pasará de los 50 a los 60 euros.
- Dejarán de pagar la cuota de autónomos una vez transcurridos 60 días desde la baja médica por incapacidad temporal. Corresponderá a la mutua hacer efectivo el pago de la misma.

### **EMPLEADOS DE HOGAR**

El salario mínimo de los empleados de hogar será de 7,04 euros por hora.

Se actualizan los tramos y las bases de cotización con la novedad de que los salarios superiores a 1.294,01€ cotizarán por todo el salario real.

### **PRESTACIONES**

Los convenios colectivos podrán incluir cláusulas de jubilación obligatoria.

La prestación por cese de actividad de los autónomos, obligatoria a partir de ahora, duplica su duración pasando a un periodo máximo de 24 meses (a partir de los 48 meses cotizados).

### **2-SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

El Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2019 en 30 euros/día, 900 euros/mes o 12.600 euros/año.

### **3-PROGRAMA LEHEN AUKERA**

Tipos de contrato subvencionables: Contrato indefinidos y contratos de prácticas de al menos 6 meses de duración.

Fecha inicio del contrato: Hasta el 31 de octubre de 2019.

Requisitos relativos a la persona contratada:

- Edad: Mayores de 16 y menores de 30 años.
- Residir en Euskadi.
- Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide en el momento de la contratación.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Master, diplomatura o grado universitario, técnico superior o medio de FP, FP básica, certificado de profesionalidad.
- No tener una experiencia laboral superior a 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- **La contratación debe realizarse mediante oferta genérica a través de Lanbide salvo en el caso de tránsito en la propia empresa de un contrato de formación dual a un contrato en prácticas o indefinido, en el que la selección se hará directamente por esta última.**

Este segundo caso es el del supuesto de una persona que realiza en la empresa la Formación Dual y obtiene el título correspondiente en 2018 y tras su finalización es contratado en la misma entidad.

En el proceso de selección llevado a cabo directamente por la empresa las personas contratadas deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ), Sin embargo, cuando el proceso lo lleve a cabo Lanbide se dará prioridad a las personas inscritas en el SNGJ.

Cuantía de la subvención: El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica, siempre entre los 2.800 y los 9.900 euros.

Para percibir la subvención la remuneración bruta anual no podrá ser inferior a las cuantías detalladas en función de la titulación académica.

Duración de la jornada: Los contratos pueden ser a jornada completa o a jornada parcial; en este último caso, nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida.

La duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de contratos en prácticas o de 15 meses en el caso de contratos indefinidos.

Las contrataciones deben suponer creación neta de empleo con respecto a los 6 meses anteriores.

**Plazo solicitud: Finaliza el 31 de octubre de 2019.**

# INFORMACIÓN FISCAL

## 1-RETENCIONES DEL TRABAJO

El Boletín Oficial de Gipuzkoa del pasado 31/12/2018 publicó el Decreto Foral 31/2018 de 27 de diciembre por el que se establece la nueva tabla general de porcentajes de retención para el IRPF a aplicar a partir del 1/1/2019.

Importe rendimiento anual		Número de descendientes						
Desde	Hasta	0	1	2	3	4	5	Más
0,00 €	11.860,00 €	0	0	0	0	0	0	0
11.860,01 €	12.340,00 €	1	0	0	0	0	0	0
12.340,01 €	12.850,00 €	2	0	0	0	0	0	0
12.850,01 €	13.410,00 €	3	1	0	0	0	0	0
13.410,01 €	14.020,00 €	4	2	0	0	0	0	0
14.020,01 €	14.690,00 €	5	3	0	0	0	0	0
14.690,01 €	15.420,00 €	6	4	2	0	0	0	0
15.420,01 €	16.310,00 €	7	5	3	0	0	0	0
16.310,01 €	17.540,00 €	8	6	4	0	0	0	0
17.540,01 €	18.970,00 €	9	7	5	2	0	0	0
18.970,01 €	20.500,00 €	10	8	7	3	0	0	0
20.500,01 €	21.840,00 €	11	10	8	5	1	0	0
21.840,01 €	23.340,00 €	12	11	9	6	3	0	0
23.340,01 €	25.080,00 €	13	12	10	8	4	0	0
25.080,01 €	27.250,00 €	14	13	11	9	6	2	0
27.250,01 €	29.790,00 €	15	14	13	10	8	4	0
29.790,01 €	32.880,00 €	16	15	14	12	9	6	0
32.880,01 €	37.070,00 €	17	16	15	13	11	8	0
37.070,01 €	40.210,00 €	18	17	16	15	13	10	3
40.210,01 €	43.320,00 €	19	18	17	16	14	12	5
43.320,01 €	46.760,00 €	20	19	18	17	15	13	7
46.760,01 €	50.350,00 €	21	20	20	18	17	15	9
50.350,01 €	54.520,00 €	22	21	21	19	18	16	11
54.520,01 €	57.900,00 €	23	22	22	21	19	18	12
57.900,01 €	61.740,00 €	24	23	23	22	21	19	14
61.740,01 €	66.140,00 €	25	25	24	23	22	20	16
66.140,01 €	71.180,00 €	26	26	25	24	23	22	17
71.180,01 €	76.720,00 €	27	27	26	25	24	23	19
76.720,01 €	81.370,00 €	28	28	27	26	25	24	20
81.370,01 €	86.760,00 €	29	29	28	27	27	25	22
86.760,01 €	92.930,00 €	30	30	29	29	28	27	23
92.930,01 €	100.050,00 €	31	31	30	30	29	28	25
100.050,01 €	107.900,00 €	32	32	31	31	30	29	26
107.900,01 €	116.860,00 €	33	33	32	32	31	30	28
116.860,01 €	127.460,00 €	34	34	33	33	32	32	29
127.460,01 €	139.130,00 €	35	35	34	34	33	33	31
139.130,01 €	152.870,00 €	36	36	36	35	35	34	32
152.870,01 €	168.970,00 €	37	37	37	36	36	35	33
168.970,01 €	188.840,00 €	38	38	38	37	37	36	35
188.840,01 €	209.480,00 €	39	39	39	38	38	37	36
209.480,01 €	horlík gora / en adelante	40	40	40	39	39	39	37

Tabla de discapacitados:

El porcentaje de retención que resulte de la tabla anterior se minorarán los puntos que se señalan en la siguiente escala:

Importe rendimiento anual		Grado Discapacidad		
Desde	Hasta	33 a 64%	33-64% *	>= 65%
0,01 €	23.340,00 €	9	12	
23.340,01 €	29.790,00 €	7	12	
29.790,01 €	43.320,00 €	6	10	
43.320,01 €	50.350,00 €	5	10	
50.350,01 €	71.180,00 €	4	8	
71.180,01 €	107.900,00 €	3	6	
107.900,01 €	168.970,00 €	2	5	
168.790,01 €	Hortik gora / En adelante	1	3	

\* Apartado 4.b del artículo 100 del DF 33/2014

## **2- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A CUMPLIR DURANTE EL PRESENTE MES DE ENERO**

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.)

Todas las empresas y personas individuales obligadas por este impuesto, deberán presentar, como último día el **30 de enero de 2019**, la DECLARACION-LIQUIDACION ANUAL que agrupa los datos de los 4 trimestres del año 2018.

### RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL I.R.P.F.

Todas las empresas cuyo volumen de operaciones no hubiese excedido durante el año 2017 de 6.010.121,04 €, deberán ingresar en la Hacienda Foral de Gipuzkoa dentro de los **primeros 25 días del presente mes de enero** las cantidades retenidas en concepto de pago a cuenta de las Personas Físicas a todos sus trabajadores, empleados, representantes y demás promotores de rentas de trabajo, correspondiente al cuarto trimestre del año 2018. Se utilizará el impreso **modelo 110**.

Las empresas que excediesen de 6.010.121,04 € efectuarán las declaraciones mensualmente, utilizando el impreso **modelo 111**.

Deberá presentarse asimismo el **impreso modelo 190** correspondiente al resumen anual, último día el **30 de enero de 2019**.

### PAGOS FRACCIONADOS

Los sujetos pasivos sometidos a fraccionamiento de pago a cuenta del I.R.P.F. deberán realizar el ingreso de las cuotas correspondientes al CUARTO TRIMESTRE 2018 en el plazo comprendido entre el 1 de Enero y el 11 de Febrero actual.

Se utilizará el **impreso 130**.

### RETENCIONES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS

Los obligados a retener los rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles deberán ingresar las cantidades retenidas en el cuarto trimestre, dentro de los **25 primeros días naturales** del presente mes de enero.

Se utilizará el **impreso 115**.

Con fecha tope **de 30 de enero 2019** deberá presentarse también el **impreso 180**, resumen anual de las retenciones a cuenta efectuadas y la relación de arrendatarios.

Para el año 2019, la retención por arrendamiento de inmuebles continúa siendo del 19%.

### APORTACIONES A LA ENTIDAD DE PREVISION SOCIAL GEROA

Las empresas que realicen aportaciones a la EPSV GEROA, deberán presentar en la Hacienda Foral el impreso **modelo 345** donde se detallen las cantidades que la empresa ha aportado para cada uno de sus trabajadores.

Plazo: hasta el **30 de enero de 2019**.

En Donostia a 10 de enero de 2019